



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 148 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 04 MAR 2026

**VISTO:** El Informe N° 266-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 4145721 y Reg. Exp. N° 2922960, el Memorandum N° 026-2026/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 145-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Oficio N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD-SG y demás antecedentes en trece (13) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 28 reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de los gobiernos regionales;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 31188, son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5 de la citada Ley señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 menciona que: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 9 sobre Legitimación de las organizaciones sindicales, de la citada Ley, establece que: 9.2 En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/118-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAR 2026

sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los citados lineamientos menciona que, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma, que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado; por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, siendo designado/a por el titular de la Entidad;

Que, a tenor de lo señalado, mediante Oficio N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/SITRA-SEDE CENTRAL-JD, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central SITRA, solicita se designe a los representantes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo descentralizado 2026-2027, para lo cual presenta la relación de los representantes de los trabajadores que formarán parte de dicha comisión;

Que, por su parte, mediante Informe N° 266-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta de los representantes por parte de la Entidad para la conformación de la Comisión Negociadora del convenio colectivo descentralizado 2026-2027, así como de los representantes de los trabajadores conforme se detalla en el Oficio N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/SITRA-SEDE CENTRAL-JD; por tanto, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de negociación colectiva 2026-2027, la misma que estará integrada por representantes de la Entidad y los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central SITRA (servidores del D. Leg. N° 276), de acuerdo a lo siguiente:

**Por el Gobierno Regional de Huancavelica**

**Titulares:**

- ✓ Director/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - Presidente
- ✓ Gerente/a Regional de Desarrollo Social - Secretario/a Técnico/a
- ✓ Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 - 2026 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 04 MAR 2026

- ✓ Director/a de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Sub Gerente/a de Gestión Presupuestaria y Tributación

**Suplentes:**

- ✓ Sub Gerente/a Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Sub Gerente/a de Juventud Cultura y Deporte
- ✓ Director/a de la Oficina de Tesorería

**Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central SITRA**

**Titulares:**

- ✓ Emidgio Oswaldo Camposano Daga
- ✓ Hugo Marin Parejas Rodriguez
- ✓ Primitiva Quintana Calderon
- ✓ Jeronimo Emiliano Mancha Hilario
- ✓ Severo Pablo Huaira Romero

**Suplentes:**

- ✓ Oscar Quispe Aparco
- ✓ Angelica Santos Huaira
- ✓ Irma Dula Nolasco Villa fuerte

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA – Sede Central, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

